

VTO.

GARANTIA No.

IMPORTADOR _____

EXPORTADOR _____

DOMICILIO: _____

REGISTRO No. _____

GARANTE: _____

DOMICILIO: _____

**GARANTIA BANCARIA
PARA AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO**

No. _____

A requerimiento de la firma _____

este Banco _____ con domicilio legal en _____ se constituye en fiador liso y llano

y principal pagador, hasta la suma de _____

AUSTRALES (~~≠~~ _____), en concepto de derechos, gravámenes, tasas, servicios de cualquier naturaleza, y/o multas cuya percepción haya sido encomendada a las Aduanas, con más los intereses compensatorios y/o punitivos resultantes de la aplicación de los artículos 794 a 797, 882, 883, 924 y 925 de la Ley 22.415, así como el ajuste por depreciación monetaria previsto en los artículos 799, 884 y 926 de la citada Ley normal legal y el incremento automático de la suma garantizada calculado según lo previsto en el artículo 6o., apartado 3, del Decreto No. 1.001/82, como consecuencia del incumplimiento por parte de la firma solicitante de sus obligaciones contraídas en su carácter de agente de transporte aduanero inscripto bajo el No. _____ derivadas de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Sección I, Título II, Capítulo Quinto y concordantes de la Ley No. 22.415 y de toda otra norma legal o reglamentaria, vigente o a dictarse, cuya aplicación estuviera encomendada al servicio aduanero.

El Banco _____

hace expresa renuncia al beneficio de excusión, división e inventario de bienes del deudor, y a oponer como defensa o excepción, la citación previa del deudor o cualquier otra causa de extinción de esta fianza.

La exigibilidad de esta fianza se producirá una vez vencido el plazo determinado en el artículo 1122 de la Ley No. 22.415, quedando constituido este Banco en mora de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo aludido, sin necesidad de cualquier otra intimación, judicial o extrajudicial, considerándose los plazos perentorios, constituyendo el presente suficiente título hábil, al que las partes reconocen fuerza ejecutiva y teniendo esa Administración, acción para demandar en forma conjunta, separada o alternativamente, a este Banco o al deudor, importando el otorgamiento de la presente por este Banco, su responsabilidad en la forma convenida, por las obligaciones que pudieran recaer sobre terceras personas, sea el deudor u otra no mencionada expresamente, con motivo de la obligación que se afianza.

Los efectos de esta fianza tendrán vigencia por el mismo tiempo que las obligaciones afianzadas y se extenderán a los accesorios civiles y procesales de dichas obligaciones.

El Banco _____

expresamente renuncia a oponer la excepción o defensa de prescripción con respecto al término transcurrido hasta el día de la fecha pudiendo únicamente oponerla por el período que transcurra desde ésta en adelante.

Lugar y Fecha _____

Firma y Aclaración del Responsable

Intervención del Registro de Firmas